



DAAS/011/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/011/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAYRA ELVIRA COLUNGA BRAVO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, OFICIAL MAYOR, Y LA LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 1ª Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2021.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834 54 00.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*  
MAYRA  
ELVIRA  
COLUNGA  
BRAVO

SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/011/2022

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la Cédula de registro correspondiente y que se agrega al presente.

I.5.- Que con fecha **19 de enero de 2022** se realizó la **Invitación Restringida** con el número **0003/2022**, para la prestación de servicio de **traslado de valores**, la cual se declaró desierta, por lo que con fecha **21 de enero de 2022**, se procedió a llevar a cabo la segunda invitación con número **0003/2022-2**, misma que se declaró desierta.

I.6.- En consecuencia de lo señalado en la declaración I.5.- que antecede, en Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante acta número **002/2021** de fecha **28 de octubre de 2021**, se autorizó que cuando 2 procedimientos se declaren desiertos, se proceda a realizar una **Adjudicación Directa**, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 6, 11, 26 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, razón por la cual le fue adjudicada la prestación del servicio de **traslado de valores**, de forma directa a **"EL PRESTADOR"**.

I.7.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal en la partida número **34300** *"Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.- Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros traslado de valores y otros gastos inherentes a la recaudación."* recurso que servirá para afectar los pagos derivados del presente instrumento.

**II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal:**

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en Instrumento Notarial número 49,623, volumen 1003, del día 11 de junio de 1984, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117, con ejercicio en la ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil número 70,471, del día 10 de julio de 1984, se constituyó con la razón social Transportes de Seguridad Técnica, S.A. de C.V.

II.2.- Que mediante escritura pública número 64,526, de fecha 21 de febrero de 1995, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, notario público número 117, con ejercicio en la ciudad de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil 60,471, de fecha 19 de mayo de 1995, se acordó cambiar la denominación social a Seguritec Transporte de Valores, S.A. de C.V., el cual dentro de su objeto social se encuentran mencionadas las actividades propias del presente contrato.

**SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.**



MAYRA FERRER DOMINGUEZ

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/011/2022

II.3.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **STV8406119B6** manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa, señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar el ubicado en calle Topacio, número 156, colonia Transito, código postal 06820, Municipio Cuauhtémoc, ciudad de México, teléfono fijo (444) 813 47 07 y (444) 813 47 82 y teléfono móvil **ELIMINADO 1** y cuenta con número de proveedor: **31587**, giro: **17016**, denominado: "Traslado de valores".

II.4.- Que su representante la ciudadana **MAYRA ELVIRA COLUNGA BRAVO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Representante Legal**, lo que justifica con el Instrumento Notarial número 53,832, volumen 2,566, del día 24 días del mes de marzo del año 2021, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Juan Linares Quinto, Notario Público número 7, con ejercicio en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de México, facultades que manifiesta al compareciente, bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector **ELIMINADO 2**

II.5.- Que su representada cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos o emplazamiento a huelga.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.7.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la prestación del servicio de **traslado de valores**, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- Declaran "**LAS PARTES**"

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "**LAS PARTES**" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

**SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.**



MAYRA COLUNGA BRAVO  
FIRMA  
MAYRA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Que derivado de la Adjudicación Directa prevista en el punto 1.6.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con la prestación del servicio de traslado de valores que se describe a continuación, y "EL H. AYUNTAMIENTO" adquiere para sí los servicios que se describen y, consecuentemente se obliga a pagar como contraprestación el importe por la cantidad de: **\$907,933.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dependiendo del flujo de efectivo, de acuerdo con el esquema siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Total	
1	2,859	Servicio	Transporte de recolección de valores local	\$ 100.00	\$ 285,900.00	
	65	Servicio	Block de comprobante de servicio	\$ 201.68	\$ 13,109.27	
	508	Servicio	Sellos de plomo	\$ 8.09	\$ 4,107.79	
	2690	Servicio	Segurisellos 33 x 44 cm	\$ 19.84	\$ 53,359.40	
	508	Servicio	Envases de plástico 30 X 50 cm	\$ 16.23	\$ 8,246.24	
	<b>Cofres electrónicos de seguridad y ubicación:</b>					
				Cofre electrónico de seguridad, modelo GSI-1200 a comodato. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad de almacenamiento de billete: 1,200 pzs.</li> <li>- Importe de billete promedio de captación: \$230,000.00.</li> <li>- Validación de billete por minuto: 36 pzs.</li> <li>- Capacidad de alimentación del validador de billete: 20 pzs.</li> <li>- Pantalla: touch 7".</li> <li>- Peso: 80 kg.</li> <li>- Dimensiones: ancho 420 mm, profundidad 415 mm, altura 680 mm.</li> <li>- Bóveda: buzón de emergencia.</li> <li>- Ubicado en:</li> </ul> a) Tránsito Municipal b) Palacio Municipal c) Zenón Fernández d) Cementerios	\$ 7,076.14	\$ 28,304.55
				Cofre electrónico de seguridad, modelo GSI-2400 a comodato. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacidad de almacenamiento de billete: 2,400 pzs.</li> <li>- Importe de billete promedio de captación: \$460,000.00.</li> </ul>	\$ 3,325.50	\$ 3,325.50

**SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.**



MAYAN EIVINA COUBA SUMU



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/011/2022

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Total
			- Validación de billete por minuto: 72 pzs. - Capacidad de alimentación del validador de billete: 40 pzs. - Pantalla: touch 7" - Peso: 90 kg. - Dimensiones: ancho 420mm, profundidad 415 mm, altura 680 mm. - Bóveda: buzón de emergencia. - Ubicado en: a) Unidad Administrativa Municipal		
<b>Los siguientes servicios varían su precio según el flujo de efectivo mensual</b>					
1	1	Servicio	Seguro del efectivo a trasladar por cada mil o fracción de traslado.	\$ 1.30	\$ 324,103.14
	1	Servicio	Servicio de verificación por cada mil pesos o fracción procesados.	\$ 0.25	\$ 62,244.97
<b>Sub Total</b>					<b>\$ 782,700.86</b>
<b>IVA 16%</b>					<b>\$ 125,232.14</b>
<b>Total</b>					<b>\$ 907,933.00</b>

Para el cálculo estimado al flujo anual, se toma como base un monto de recaudación de \$248,979,894.96 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.)

**SEGUNDA.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2022.

**TERCERA.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de traslado de valores a "EL H. AYUNTAMIENTO", los días, lunes, miércoles y viernes en los términos, condiciones y modalidades detalladas en este contrato, en las siguientes áreas y ubicaciones pertenecientes al Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.:

- Palacio Municipal: Jardín Hidalgo número 5, Zona Centro.
- Zenón Fernández número 898, colonia Alamitos.
- Oficina del Ferrocarril: Avenida Hernán Cortés número 563, colonia Los Reyes.
- Plaza Gemelos: Nereo Rodríguez Barragán, número 1380, local letra B, número 20, col Del Valle.
- Unidad Administrativa Municipal: Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario.
- Oficinas del Cementerio El Saucito: Fray Diego de la Magdalena número 150, colonia Saucito.
- Oficina de Tránsito: Reforma número 510, Zona Centro.

**SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.**



MATERIA FINANCIERA (Cuenta Corriente)



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/011/2022

- Parquímetros: Reforma número 1154, Zona Centro.
- Oficina de Mercados: Interior del Mercado República, ubicado en Reforma número 405, interior letra "A", Zona Centro.
- Delegación de Pozos: Jardín Hidalgo número 1, Villa de Pozos.
- Oficinas del Rastro: Camino al Hacha Km. 1.3, Peñasco, S.L.P.
- Oficinas de Acrópolis de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal: calle Sexta Oriente número 425, Central de Abastos.
- Oficinas de Centro Unión: Uresti número 555, Zona Centro.

Asimismo, "EL PRESTADOR" se compromete a:

- Prestar el servicio en días festivos y fines de semana si así se le requiere, cobrando el mismo importe de un viaje en día ordinario.
- "EL PRESTADOR" deberá tener la disponibilidad para realizar cambios de último momento en la fecha y hora de recolección, sin pena de cobro extra para "EL H. AYUNTAMIENTO", notificándole a "EL PRESTADOR" con un mínimo de 2 horas de anticipación para poder realizar dicho servicio.
- Cumplir con las reglas y condiciones señaladas en el procedimiento para el servicio de traslado de valores y que obran por separado debidamente firmadas y que forma parte integrante de este contrato.
- Responsabilizarse por la pérdida, robo u otros ocasionados a los valores, una vez que los reciba el personal que designe.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR", se obliga a contratar un seguro por concepto de dinero y valores en tránsito, que no podrá ser menor a \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para cubrir el importe de cualquier pérdida o daños a los valores mientras permanezcan en su poder, en la inteligencia de que, si el monto de lo transportado supera la cantidad asegurada en la póliza endosada "EL PRESTADOR" responderá por la diferencia, es decir, deberá otorgar el cien por ciento de su valor, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", dicha póliza deberá ser entregada a la firma del presente contrato.

**QUINTA.-** El pago de la prestación del servicio de traslado de valores será contabilizado por la cantidad de servicios que se realicen, mismo que se pagará con Recursos propios, por lo que el "EL H. AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PRESTADOR" la cantidad que resulte de contabilizar el precio de cada uno de los rubros que se incluyen en el servicio de traslado de valores pactado en la CLÁUSULA PRIMERA; previa presentación de factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo .XML; dicho pago se realizará vía transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles.

**SEXTA.-** Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura, conforme lo requiera la Dirección de Ingresos a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador

SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.



MAYRA ELVIRA CONTRERAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/011/2022

Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380 en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

**SÉPTIMA.-** Los derechos y obligaciones otorgados a "EL PRESTADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**OCTAVA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", se obliga a:**

- A) Cumplir con las reglas y condiciones del servicio de **traslado de valores**.
- B) Capacitar e instruir al personal designado para la debida entrega y recepción de los valores correspondientes.

**NOVENA.-** Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal "EL H. AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación laboral alguna respecto del personal que ocupe "EL PRESTADOR" o llegue a contratar, para el servicio de **traslado de valores**, materia de este contrato. Por lo anterior, ambas partes acuerdan, que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que ninguna de las partes sea responsable, solidarios, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter Penal, Mercantil, Civil o Administrativa.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES", se obligan a informar inmediatamente cualquier incidente que se llegara a presentar durante la prestación del servicio de traslado de valores, motivo de este contrato.**

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley citada, estando obligado a otorgar una garantía al momento de su firma a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., correspondiente al 30% del importe establecido en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, que Incluye el Impuesto al Valor Agregado, debiendo establecerse expresamente como beneficiario de la fianza referida al MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del pedido y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para el servicio de traslado de valores y hasta que "EL PRESTADOR", cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:**

- A) Por atraso en la prestación del servicio de **traslado de valores** en las fechas y horarios, en los términos pactados.

**SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.**



SANTO  
COMUN  
REUNIA  
MAYAS



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/011/2022

- B) Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las penas convencionales indicadas podrán ser aplicadas a "EL PRESTADOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PRESTADOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la Ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

"EL PRESTADOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

**DÉCIMA TERCERA.-** De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PRESTADOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se realice la prestación del servicio de **traslado de valores** en la forma, términos y condiciones previstos en la **CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA**; o bien transcurrido el tiempo estipulado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, conforme a lo establecido en este contrato.
- B) En caso de rescisión administrativa.

**DÉCIMA CUARTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que este designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio de **traslado de valores** del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA QUINTA.-** Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso las partes son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.**



MARIA ELVIRA GONZALEZ BARRON





DAAS/011/2022

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal al prestador el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PRESTADOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PRESTADOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada, notificándola por escrito a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

"EL H. AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO  
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ  
SECRETARIO GENERAL

SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.



MAYRA FERRERA CORTES



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL



DAAS/011/2022

"EL PRESTADOR"

**MAYRA ELVIRA COLUNGA BRAVO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

**MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO**  
OFICIAL MAYOR

**LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA**  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAAS/011/2022 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MAYRA ELVIRA COLUNGA BRAVO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, INTEGRADO POR 10 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

**SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.**

